

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

NUM. 36,379

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

ACUERDO No. 01-GA-2023

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras regula la organización y funcionamiento del servicio diplomático y consular, tanto del Servicio Interno como del Servicio Exterior.

CONSIDERANDO: Que la Ley establece en sus artículos 4 numeral 14, 67 y 68, una asignación mensual, la cual no forma parte del sueldo, para los funcionarios y servidores públicos que se desempeñen en el Servicio Exterior, en compensación por desarraigo.

CONSIDERANDO: Que dicha asignación debe ser calculada de acuerdo al factor comparativo establecido en el estudio socio económico elaborado anualmente.

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL**

Acuerdo No. 01-GA-2023

A. 1 - 3

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO
SOCIAL**

Fe De Errata

A. 3

AVANCE

A. 4

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 20

CONSIDERANDO: Que para efecto de cálculo se debe tener en cuenta diferenciación entre las responsabilidades atribuidas a los funcionarios y servidores públicos en función del país de destino.

CONSIDERANDO: Que la asignación mensual es aquella que se otorga mensualmente al funcionario, mientras ejerce un cargo en el Servicio Exterior, en compensación por su desarraigo, calculada de acuerdo al Factor Comparativo establecido por la Secretaría de Estado y lo cual no forma parte de su sueldo.

CONSIDERANDO: El reciente establecimiento de las Relaciones Diplomáticas, entre la República de Honduras y la República Popular de China.

CONSIDERANDO: Que la República de Honduras estableció su Embajada en la República Popular China, en la ciudad de Beijing el 11 de junio del año 2023, lo cual llevará a que se designen funcionarios del Cuerpo Diplomático de Honduras para que sean acreditados en la República Popular de China.

CONSIDERANDO: Que la realidad económica de la República Popular de China se ha constatado in situ y que el actual factor comparativo designado no está acorde con la realidad de los costos de vida de la descrita República.

CONSIDERANDO: Que el Protocolo de San Salvador establece las siguientes condiciones justas, equitativas y satisfactorias de trabajo para los Estados Partes en el presente Protocolo reconocen que el derecho al trabajo al que se refiere el artículo anterior, supone que toda persona goce del mismo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual dichos Estados garantizarán en sus legislaciones nacionales, de manera particular.

CONSIDERANDO: Que se han hecho estudios económicos pertinentes por parte de la subgerencia de presupuesto, los cuales determinan la capacidad presupuestaria y la necesidad

de modificar el factor comparativo dadas las condiciones de vida en la República Popular China.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 246 y 247 de la Constitución de la República, los artículos 36 inciso 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 1, 4 numeral 14), 65, 66, 67, 68 y 98 de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar el ACUERDA PRIMERO, artículo 1, del Acuerdo N° 153-GA-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 23 de agosto del 2021, con relación al factor comparativo para cálculo de la asignación mensual designada para la “Misión de Honduras en China”, el cual deberá leerse de la manera siguiente:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Representaciones	Factor Comparativo
Embajada de la República Popular China	1.8

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

EDUARDO ENRIQUE REINA GARCIA

SECRETARIO DE ESTADO

EMILSON DANIEL DURON CRUZ

ENCARGADO SECRETARIA GENERAL

MEDIANTE ACUERDO DE DELEGACION

Nº. 444-SRH-2023

Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

FE DE ERRATAS

ACUERDO MINISTERIAL NO. 067-SEDESOL-2023

20 de octubre 2023

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL HACE DE CONOCIMIENTO AL PÚBLICO EN GENERAL LA CORRECCIÓN DEL **ACUERDO MINISTERIAL NO. 067-SEDESOL-2023**, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,357 en fecha 13 de octubre del 2023.

Dice: PRIMERO: Crear la Dirección de Archivo. [...].

Debe decir: PRIMERO: Crear la Unidad de Archivo. [...].

Dice: SEGUNDO: La Dirección de Archivo.- Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes: [...].

Debe decir: SEGUNDO: La Unidad de Archivo.- Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes: [...].

Dice: TERCERO: La estructura orgánica de la Dirección de Archivo es la siguiente: [...].

Debe decir: TERCERO: La estructura orgánica de la Unidad de Archivo es la siguiente: [...].

JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO
Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social

ABG. ROGER EMILIO MEDINA ORELLANA
Secretario General

Avance

Próxima Edición

ACUERDA Primero. Reformar los artículos 16, 24 y 29 del Reglamento del Registro de Antecedentes Penales.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Empresa: _____
Dirección Oficina: _____
Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas

precio unitario: Lps. 15.00

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)
Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental